



000502

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017/MSJM**

San Juan de Miraflores, 19 de diciembre del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**



**VISTO;** el Memorandum N° 1524-2017-GM-MDSJM, de fecha 19 de diciembre del 2017, de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita se emita el Decreto de Alcaldía que aprueba el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, para el ejercicio fiscal 2017 - Meta N° 17 -“Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Informe N° 455-2017-MDSJM-GSCYGA-SGLP, de fecha 14 de diciembre del 2017, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Juan de Miraflores, para el ejercicio 2017, adjuntando el proyecto de Decreto de Alcaldía para su aprobación, con la finalidad de contar con una herramienta técnica sobre la generación de residuos sólidos que sirva de base para la elaboración del Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2017; asimismo, indica que la aprobación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, es requisito para la aprobación de la Meta 17, actividad 03 correspondiente a la Implementación del Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos correspondiente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;



Que mediante el Informe N° 167-2017-GSCYGA/MDSJM, de fecha 15 de diciembre del 2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, remite la propuesta del Decreto de Alcaldía con los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante el Memorandum N° 475-2017-GGP/MDSJM, de fecha 15 de diciembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que, la expedición del Decreto de Alcaldía que aprueba el estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, permitirá dar cumplimiento al segundo objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Local Concertado - 2017 - 2021, optimizando el manejo integral del servicio de recojo de residuos sólidos municipales; asimismo, indica que la aprobación de dicho estudio no generará ningún gasto adicional, ya que estas actividades se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional del presente año y articuladas al Programa presupuestal N° 36, Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo que se encuentra afecto al respectivo techo presupuestal; emitiendo opinión favorable para que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; recomendando que se debe emitir opinión legal favorable;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 448-2017-MDSJM/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2017, concluye señalando que, opina favorablemente por la expedición del Decreto de Alcaldía, para la aprobación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales para el Ejercicio 2017, de acuerdo a los artículos 20° y 42° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



///...



000503

...//CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017/MSJM

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público y en especial a aquellas referidas a los sistemas administrativos, ello conforme a lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y entre los cuales se encuentran los de Presupuesto y Modernización del Estado, conforme a lo establecido en los numerales 3) y 11) del artículo 46° de la Ley N° 29158;



Que, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 en su segunda disposición complementaria modificatoria, modifica el numeral 1.1 del artículo de la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;



Que, Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, tiene por objetivos: i) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; ii) reducir la desnutrición infantil en el país; iv) simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y vi) prevenir riesgos de desastres;

Que, el artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado Peruano y canales de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales de gobierno son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan los asuntos de orden general interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios, y el reaprovechamiento industrial de desperdicios:



Que, en el artículo 1° de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1278, se señala que, en la misma se establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;



///...



000504

...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017/MSJM

Que, el artículo 2° de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1278, indica que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;



Que, el artículo 24° de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1278, en su numeral 24.1 señala que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para entre otras funciones son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;



Que, con el fin de normar las acciones que los gobiernos locales deben seguir a fin de cumplir con cada una de las metas en el marco del Programa de Incentivos correspondiente al presente año, mediante el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se estableció los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, dentro del cual se dispuso implementar el Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se resuelve aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondientes a las Metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017;

Que, estando a señalado en el párrafo precedente, la citada directiva establece en lo que respecta a la Meta 17, la implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, indicando en la Actividad 3 el presentar un informe de implementación distrital de un Plan de Manejo de Residuos Sólidos;



Que, la Guía de Cumplimiento de la Meta 17 señala que para el cumplimiento de esta actividad, la municipalidad deberá realizar un Informe de implementación del plan de acción y ejecución presupuestal 2017 del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, de acuerdo a la estructura establecida en la guía para el cumplimiento de la meta; informe que deberá ser firmado por el Alcalde o Gerente Municipal y el responsable del área usuaria, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, remitido hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017;

Que, mediante el Informe N° 455-2017-MDSJM-GSCyGA-SGLP, la Subgerencia de Limpieza Publica indica que el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales del distrito de San Juan de Miraflores, es un instrumento de gestión que permite la proyección y planificación del manejo de residuos sólidos al corto, mediano y largo plazo, siendo este parte importante para el desarrollo del Pan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PDGARS del distrito de San Juan de Miraflores;



Que, en el instructivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, respecto a la Meta - Implementar un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, establece, en la Actividad, presentar el informe de implementación del Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Juan de Miraflores, en el cual dicho estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, resulta necesario, para la actualización del mismo; lo que implica que, tiene que emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente aprobándose el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de San Juan de Miraflores para ejercicio 2017;



///...





000505

...//CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017/MSJM

Que, el presente estudio de caracterización de residuos municipales del distrito de San Juan de Miraflores - 2017, establece como objetivo general, generar información cualitativa y cuantitativa de los residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios por estratos socio-económicos y por actividad comercial que permita contribuir a la mejora de la gestión de residuos sólidos del distrito de San Juan de Miraflores;

Que, en ese sentido, el citado estudio tiene como objetivos específicos determinar la percepción del servicio de limpieza pública y aspectos socioeconómicos de los generadores domiciliarios y generados de fuentes no domiciliarias participantes del estudio de caracterización de residuos municipales, determinar la generación Per Cápita – GPC, peso, volumen, densidad y composición física y humedad de los residuos sólidos domiciliarios del Distrito de San Juan de Miraflores, determinar la generación Per Cápita – GPC, peso, volumen, densidad y composición física y humedad de los residuos sólidos municipales del ámbito no domiciliario y proyectar la generación total y generación per cápita de los residuos sólidos;

Que, una de las finalidades del Programa de Modernización Municipal, es incentivar a las municipalidades a generar condiciones favorables al clima de negocios a través de la mejora en la provisión de los servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites, entre otros; y que dichas mejoras deben encontrarse en concordancia con un manejo adecuado de los Residuos Sólidos Urbanos en las municipalidades, que permita la identificación de las zonas críticas que afecten a la salud y desmejoren el ornato público;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PARA EL EJERCICIO 2017**, contenido en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto y cuyo texto íntegro será publicado en el página web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe) y en Portal del Estado Peruano.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** al Ministerio del Ambiente, copia del presente Decreto y del **ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PARA EL EJERCICIO 2017**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Limpieza Pública, a la Coordinadora Responsable del Equipo Técnico Multidisciplinario para el cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo la difusión del presente Decreto, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE**

